

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MB-CPS-SAMC-011-2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. MB-CPS-SAMC-011-2026.

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026”.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

BRICEÑO (BOYACÁ), OCTUBRE 2026

5.8.	OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO.	45
5.9.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	45
5.9.1.	OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	45
5.9.2.	OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.	46
5.9.3.	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.	47
5.9.4.	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	48
5.10.	INDEMNIDAD.	48
5.11.	SANCIONES PECUNIARIAS.	48
5.11.1.	MULTAS.	48
5.11.2.	PENAL PECUNIARIA.	48
5.11.3.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.	49
5.12.	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	49
5.13.	DOCUMENTOS.	49
5.14.	NORMAS APLICABLES EN LA EJECIÓN DEL CONTRATO.	50
5.15.	CESIONES Y SUBCONTRATOS.	50
5.16.	IMPUESTOS.	50
5.17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.	51
5.18.	GARANTÍAS.	51
5.19.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	54
5.20.	ANEXOS.	54
6.	DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.	54

RECOMENDACIONES INICIALES.

Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía, los documentos que hacen parte de estos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en los pliegos de condiciones.

Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para la presentación de la oferta del presente proceso.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Alcaldía Municipal de BRICENO para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el SECOP II.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR Y JUSTIFICACION

Que el Municipio de Briceño – Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás competencias que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio y adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de sus comunidades, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las actividades productivas y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

Que el Municipio de Briceño – Boyacá, en cumplimiento de sus competencias y de los instrumentos de planeación municipal, debe promover acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario, teniendo en cuenta la importancia que las actividades agrícolas y pecuarias representan para las comunidades rurales, la generación de ingresos, el abastecimiento de alimentos y el desarrollo económico del territorio.

Que en materia agropecuaria, la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, establece el marco jurídico para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, entendido como un proceso de acompañamiento mediante el cual se desarrollan las capacidades de los productores agropecuarios, se facilita el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo y se promueve la articulación de los productores con su entorno, con el propósito de mejorar la competitividad y sostenibilidad de sus actividades productivas y contribuir a su desarrollo integral.

Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 establece que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es de carácter público, permanente y descentralizado, cuya prestación corresponde a los municipios y distritos, en coordinación con los departamentos y demás entidades competentes, y comprende acciones integrales de acompañamiento, asistencia, capacitación, transferencia de conocimientos, fortalecimiento de capacidades y generación de competencias en los productores agropecuarios.

Que este servicio se encuentra orientado, entre otros aspectos, a fortalecer las capacidades humanas, sociales, técnicas y productivas de los productores, promover la adopción de buenas prácticas, facilitar el acceso a tecnologías y conocimientos, mejorar los procesos productivos y contribuir a la sostenibilidad económica, social y ambiental de las unidades productivas.

Que, de acuerdo con la Ley 1876 de 2017, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria podrá ser prestado por **Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA**, siempre que se encuentren debidamente habilitadas y cumplan los requisitos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, particularmente, el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 establece los requisitos para la habilitación de las EPSEA, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación del servicio, mientras que el artículo 35 dispone que corresponde a los municipios seleccionar y contratar las EPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio, verificando su habilitación y la correspondencia de la oferta con las demandas y requerimientos establecidos en el respectivo Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA.

Que, en este contexto, el Municipio de Briceño requiere garantizar la prestación adecuada y oportuna del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a los productores rurales del territorio, mediante un acompañamiento técnico especializado que permita atender las necesidades particulares de las diferentes actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas en el Municipio.

Que en el territorio municipal se desarrollan diversas actividades agrícolas que constituyen una fuente importante de sustento y generación de ingresos para las familias rurales, entre las cuales se encuentran los cultivos de guanábana, mora, guayaba, caña, café y plátano, entre otros productos agrícolas propios de las condiciones productivas del Municipio. De igual manera, se desarrollan actividades pecuarias relacionadas con la crianza de ganado de doble propósito, aves de corral, gallinas ponedoras y demás especies de producción.

Que la diversidad de sistemas productivos existentes en el Municipio genera necesidades diferenciadas de asistencia y acompañamiento técnico, relacionadas con el establecimiento y manejo de cultivos, fertilización, control de plagas y enfermedades, manejo de suelos, buenas prácticas agrícolas, manejo sanitario y nutricional de especies pecuarias, mejoramiento de sistemas de producción, aprovechamiento adecuado de los recursos, manejo de unidades productivas y fortalecimiento de los procesos de comercialización.

Que, por lo anterior, resulta necesario desarrollar acciones de diagnóstico, asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y acompañamiento a los productores, orientadas a mejorar sus capacidades para la toma de decisiones, promover la adopción de tecnologías apropiadas y fortalecer los procesos productivos de acuerdo con las características y necesidades de cada actividad agropecuaria.

Que el acompañamiento técnico a los productores permitirá identificar las principales problemáticas que afectan las diferentes cadenas productivas y orientar alternativas para su atención, promoviendo la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, el manejo adecuado de los recursos naturales, la prevención y manejo de plagas y enfermedades, el mejoramiento de la productividad y la adopción de sistemas de producción más eficientes y sostenibles.

Que, adicionalmente, se requiere fortalecer las capacidades de los productores en aspectos relacionados con la organización, asociatividad, transformación, agregación de valor y comercialización, de manera que puedan aprovechar de mejor manera las oportunidades institucionales, comerciales y productivas disponibles y mejorar las condiciones de sostenibilidad económica de sus unidades productivas.

Que la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria permitirá igualmente apoyar la identificación, formulación y articulación de iniciativas y proyectos productivos con entidades públicas, privadas, organizaciones de productores y demás actores del sector agropecuario, facilitando el acceso de las comunidades rurales a programas, convocatorias, proyectos, asistencia técnica, procesos de capacitación y demás instrumentos de fortalecimiento productivo.

Que, de igual manera, resulta necesario brindar acompañamiento al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR, como espacio de participación y concertación relacionado con las necesidades e iniciativas del sector rural, contribuyendo a la identificación de problemáticas, priorización de acciones y articulación de las políticas y programas dirigidos al desarrollo agropecuario del Municipio.

Que la adecuada prestación del servicio contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas de los habitantes del sector rural, al mejoramiento de la productividad y competitividad de las unidades productivas, a la generación y fortalecimiento de ingresos, a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico y social de las comunidades rurales de Briceño.

Que estas acciones se encuentran articuladas con los propósitos de la Administración Municipal y con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Todos por Briceño", en cuanto buscan promover el

BPIN:	2024151060010
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 - 2027"
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL CAMBIO SOCIAL
SECTOR:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES
META:	070 - APOYO A LA PROTECCIÓN ANIMAL MEDIANTE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

En consecuencia, el municipio requiere contratar una persona jurídica que preste los servicios de **EXTENSION AGROPECUARIA** y se encuentre debidamente habilitada por la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)** como Empresa Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria (**EPSEA**).

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal de Briceño está interesada en contratar: **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026"**.

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del contrato a ejecutarse se encuentran descritas a continuación:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ.			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT
1	ACTIVIDADES AGRICOLAS		
1.1	Prestar el servicio de extensión agropecuario, mediante visita de asesoría agrícola a finca, por personal profesional (incluye transporte e implementos requeridos).	VISITA	40
1.2	Fortalecer el encadenamiento frutícola, mediante establecimiento de nuevos cultivos de Naranja variedad Tangelo.	UNIDAD	500
1.3	Capacitar a productores sobre buenas prácticas agrícolas - bpa.	PRODUCTOR	20
1.4	Apoyar al control de plagas en los cultivos (hormiga arriera) con el suministro de insecticidas que sean amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	100
2	ACTIVIDADES PECUARIAS		
2.1	Atender la cadena productiva de perros y gatos mediante la implementación de un programa integral de esterilización	ESTERELIZACIÓN	190
2.2	Prestar el servicio de consulta y urgencias veterinarias, mediante visita profesional a finca. (incluye transporte e implementos requeridos).	VISITA	40
2.3	Actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuario RUEA.	GLOBAL	1
2.4	Aportar a la sanidad animal mediante vermifugaciones y manejo de control fitosanitario	UNIDAD	400

1.4	Apoyar al control de plagas en los cultivos (hormiga arriera) con el suministro de insecticidas que sean amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	100	\$ 90.000,00	\$ 70.000,00	\$ 80.000,00	\$ 8.000.000,00
SUBTOTAL							\$ 26.700.000,00
2	ACTIVIDADES PECUARIAS						
2.1	Atender la cadena productiva de perros y gatos mediante la implementación de un programa integral de esterilización	ESTERELIZACIÓN	190	\$ 130.000,00	\$ 110.000,00	\$ 120.000,00	\$ 22.800.000,00
2.2	Prestar el servicio de consulta y urgencias veterinarias, mediante visita profesional a finca. (incluye transporte e implementos requeridos).	VISITA	40	\$ 210.000,00	\$ 190.000,00	\$ 200.000,00	\$ 8.000.000,00
2.3	Actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuario RUEA.	GLOBAL	1	\$ 3.393.191,85	\$ 3.193.191,85	\$ 3.293.191,85	\$ 3.293.191,85
2.4	Aportar a la sanidad animal mediante vermifugaciones y manejo de control fitosanitario de ganado bovino, equino, mular, porcino y ovino en las diferentes veredas del municipio de Briceño, con el objeto de prevenir enfermedades causadas por parásitos	UNIDAD	400	\$ 40.000,00	\$ 20.000,00	\$ 30.000,00	\$12.000.000,00
2.5	Capacitar a los productores, en Líneas de crédito, innovación y emprendimiento.	PRODUCTOR	20	\$ 170.000,00	\$ 150.000,00	\$ 160.000,00	\$ 3.200.000,00
2.6	Dotar de herramientas esenciales (fumigadora manual) a la población rural para facilitar el desarrollo de las actividades en la producción agropecuaria.	UNIDAD	40	\$ 210.000,00	\$ 190.000,00	\$ 200.000,00	\$ 8.000.000,00
SUBTOTAL							\$ 57.293.191,85
TOTAL							\$ 83.993.191,85

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y UN PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83.993.191,85) IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ.					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES AGRICOLAS				
1.1	Prestar el servicio de extensión agropecuario, mediante visita de asesoría agrícola a finca, por personal profesional (incluye transporte e implementos requeridos).	VISITA	40	\$ 200.000,00	\$ 8.000.000,00
1.2	Fortalecer el encadenamiento frutícola, mediante establecimiento de nuevos cultivos de Naranja variedad Tangelo.	UNIDAD	500	\$ 15.000,00	\$ 7.500.000,00
1.3	Capacitar a productores sobre buenas prácticas agrícolas - bpa.	PRODUCTOR	20	\$ 160.000,00	\$ 3.200.000,00
1.4	Apoyar al control de plagas en los cultivos (hormiga arriera) con el suministro de insecticidas que sean amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	100	\$ 80.000,00	\$ 8.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 26.700.000,00
2	ACTIVIDADES PECUARIAS				
2.1	Atender la cadena productiva de perros y gatos mediante la implementación de un programa integral de esterilización	ESTERELIZACIÓN	190	\$ 120.000,00	\$ 22.800.000,00
2.2	Prestar el servicio de consulta y urgencias veterinarias, mediante visita profesional a finca. (incluye transporte e implementos requeridos).	VISITA	40	\$ 200.000,00	\$ 8.000.000,00
2.3	Actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuario RUEA.	GLOBAL	1	\$ 3.293.191,85	\$ 3.293.191,85
2.4	Aportar a la sanidad animal mediante vermifugaciones y manejo de control fitosanitario de ganado bovino, equino, mular, porcino y ovino en las diferentes veredas del municipio de Briceño, con el objeto de prevenir enfermedades causadas por parásitos	UNIDAD	400	\$ 30.000,00	\$ 12.000.000,00
2.5	Capacitar a los productores, en Líneas de crédito, innovación y emprendimiento.	PRODUCTOR	20	\$ 160.000,00	\$ 3.200.000,00
2.6	Dotar de herramientas esenciales (fumigadora manual) a la población rural para facilitar el desarrollo de las actividades en la producción agropecuaria.	UNIDAD	40	\$ 200.000,00	\$ 8.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 57.293.191,85
TOTAL					\$ 83.993.191,85

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026101401 del 14 de Octubre de 2026, como se detalla a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:				
RUBRO	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CUENTA	VALOR
1.	2.3.2.02.02.008.07	1.2.4.3.03	Formulación e implementación de la política pública de protección animal y jornadas de esterilización	\$ 8.000.000,00

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-070	19	1905	300	1905024	83510	16	
RUBRO 2.	2.3.2.02.02.008.07		1.2.4.3.04		Formulación e implementación de la política pública de protección animal y jornadas de esterilización			VALOR	
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-070	19	1905	300	1905024	83510	16	\$ 14.800.000,00
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA			VALOR	
	2.3.2.02.02.008.04		1.2.4.3.03		Garantizar la asistencia técnica agropecuaria				
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-104	17	1708	1100	1708041	86119	16	\$ 61.193.191,85
TOTAL									\$ 83.993.191,85

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y al presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde al de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los componentes del objeto que se pretende contratar, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y UN PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83.993.191,85) IVA INCLUIDO**, valor que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía y ha obtenido de Alcaldía Municipal de Briceño las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos del proceso están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.

1.7. ASPECTOS RELEVANTES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- a. El procedimiento para la conversión de moneda extranjera, cuando se solicita información en pesos colombianos será el siguiente:

Si están expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see_ts_trm.htm#tasa y la cual rija a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación establecida en el cronograma inicial, aun cuando ésta fuere modificada.

- b. A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la siguiente metodología:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

- Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.
 - i. Ejemplo 1: 16,542789 = 17.
 - ii. Ejemplo 2: 16,500189 = 17.
- Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.
 - iii. Ejemplo 1: 16,499567 = 16.
 - iv. Ejemplo 2: 16,406877 = 16.
- c. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos: a) durante la asignación de puntaje, en el cual se tendrán en cuenta todos los decimales que sean necesarios para que no se presente empate; b) y en el cálculo de los factores financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- d. En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.
- e. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar propuesta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en este pliego se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se tendrá en cuenta la primera fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.
- f. Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de BRICENO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá Alcaldía Municipal de BRICEÑO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Alcaldía Municipal de BRICEÑO por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el **MUNICIPIO DE BRICEÑO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.10. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Alcaldías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Canadá, **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte Y Colombia, Estados Unidos, Chile, Costa Rica**, la Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Corea, Estados Unidos Mexicanos, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea, e Israel.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Canadá**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 433.332.253, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte Y Colombia**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor

del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 709.188.464, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 439.974.981, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Chile, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 272.764.794, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Costa Rica, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 432.974.981, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Alianza del Pacífico, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma \$ 1.091.804.264, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Corea, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 382.000.000, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 341.973.443, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los Estados AELC, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 735.297.922, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 96.293.191.85.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Unión Europea, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 735.297.922, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 83.993.191,85.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.091.804.264	SI	NO	NO	NO
	Mexico	Servicios de construcción				
	Perú	\$27.295.106.607				
Canadá		Bienes y servicios \$ 433.332.253 Servicios de construcción \$ 27.346.926.338	SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios \$272.764.794 Servicios de construcción \$27.276.479.385	SI	SI	NO	NO
Corea		Bienes y servicios \$ 382.000.000 Servicios de construcción \$ 27.290.000.000	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$432.974.981 Servicios de construcción \$27.357.983.079	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		Bienes y servicios \$439.974.981 Servicios de construcción \$ 27.357.983.079	SI	SI	NO	NO
Mexico		Bienes y servicios \$341.973.443 Servicios de construcción \$44.456.573.131	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	Liechtenstein	Bienes y servicios \$735.297.922	SI	NO	NO	NO
	Noruega					
	Islandia					
	Suiza	Servicios de construcción \$28.280.689.315				
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido,	Bienes y servicios \$735.297.922 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	SI	NO	NO	NO

	República Checa, Rumania y Suecia					
Israel		Bienes y Servicios: 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	NO	SI
	Ecuador					
	Perú					

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso que el proceso se limite a Mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial".

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el Cronograma para la apertura del proceso de selección.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

(...) La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria ó a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o RUP donde se demuestre el tamaño de la empresa y fu fecha de creación.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Las manifestaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo estipulado para el mismo. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, fuera del término previsto para el efecto

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS SOLICITUDES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

CAPÍTULO II

2. TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CRONOGRAMA.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Selección:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública	AGOTADO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Plazo para presentar manifestación de Interés para limitar a MIPYME	AGOTADO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Resolución de Apertura	22-10-2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a observaciones	22-10-2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Observaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	26-10-2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Respuesta a observaciones	26-10-2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Presentación de manifestaciones de interés	27 de Octubre del 2026. Hasta las 5:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Sorteo manifestación de Interés	28 de Octubre del 2026. A las 8:30 am	
Término para la Presentación de Propuestas	29-10-2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Cierre del término para presentar propuestas	29-10-2026 Hasta las 4:30 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Evaluación de propuestas	30 de Octubre de 2026 al	Comité evaluador

	03 de Noviembre de 2026	
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de Noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes y Término para subsanar requisitos habilitantes	04 de Noviembre al 06 de Noviembre de 2026. Hasta las 5:00 P.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación	09 de Noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Adjudicación del proceso	09 de Noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la etapa anterior.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Expedición Registro Presupuestal	Mismo día de suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de las garantías.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página del SECOP II
Plazo de ejecución del contrato	El indicado en el pliego de condiciones.	Municipio de Briceño.
Plazo para pagos	Ver forma de pago.	Municipio de Briceño

2.2. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

En orden de ideas, no se podrán determinar canales diferentes para el ingreso y salida de la información, por tal motivo, las observaciones, las manifestaciones de interés, las propuestas, las subsanaciones, deberán ser enviados única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II bajo las condiciones que se establecerán en el presente documento.

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Mediante convocatoria de fecha establecida en el numeral 2.1, la Entidad solicita la presentación de manifestaciones de interés para participar en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.1. Requisitos de las manifestaciones de interés

Los interesados deberán presentar el Formato No. 8 completamente diligenciado y suscrito por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación. En cualquier caso, quien suscriba la manifestación de interés deberá contar con la capacidad jurídica suficiente para comprometerse en nombre propio o para comprometer a quienes afirma representar para la presentación de la propuesta correspondiente, celebrar y liquidar el contrato objeto del proceso.

La manifestación de interés en participar deberá contener:

- a. La expresión clara del interés en participar.
- b. La forma de participación y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas.

- c. El señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá comunicar directamente a cada interesado cualquier información.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS, Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tomada en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.
- b) Las manifestaciones de interés que sean presentadas luego de la fecha y hora exactas, señaladas para tal fin en el presente pliego de condiciones, o antes del término señalado en el cronograma del proceso de selección.
- c) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en los numerales más adelante indicados.

Los interesados, personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes y porcentajes de participación deberán corresponder a aquellos consignados en la manifestación de interés, so pena de dar aplicación las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La manifestación de interés, debe sujetarse a las siguientes reglas:

- a. Deberá ser cargadas dentro del plazo señalado en el numeral 2.1., a través de la plataforma SECOP II.
- b. Deberá contener la información requerida por la Entidad y presentado conforme lo señalado en el Formato No. 8.

Con posterioridad al término establecido para la recepción de las manifestaciones de interés, y una vez surtida la verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral, se realizará la consolidación de la lista de posibles oferentes en la audiencia pública que trata el siguiente numeral.

2.4. AUDIENCIA DE SORTEO Y CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en presentar ofertas, de conformidad con la presente convocatoria, DEBERAN manifestar su interés de participar por escrito de forma digital a través de la plataforma SECOP II indicando nombre, dirección y teléfono, hasta el día determinado en el cronograma, su intención de integrar la lista de posibles proponentes, que de acuerdo con el numeral 2º y 3º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, podrá conformar la Entidad.

Si el número de posibles proponentes es superior a 10, la ADMINISTRACION MUNICIPAL llevara a cabo sorteo presencial de los posibles oferentes, para lo cual escogerá el método que permita seleccionar a quienes presentaran propuesta.

El documento contentivo de la MANIFESTACIÓN debe contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces

2.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las propuestas, será dentro del plazo establecido en el cronograma contractual establecido en el presente documento y deberá hacerse por medio electrónico, y deberá ser de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION
PLAZO PARA RADICACIÓN DE PROPUESTAS DEL PROCESO.	Se deben presentar a través de la PLATAFORMA SECOP II.

DILIGENCIA DE CIERRE.

PRESTAR SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICENO – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025.

2.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Como resultado de la evaluación de los factores técnicos de escogencia y de la valoración de las ofertas económicas, se obtendrá el respectivo orden de elegibilidad así:

Proponente	Puntaje factor calidad (a)	Apoyo a la industria nacional (b)	Puntaje factor económico (c)	Puntaje total = (a) + (b) + (c)
Primer Lugar				
Segundo Lugar				
...				

El primer lugar en el orden de elegibilidad, lo ocupará la propuesta que, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, haya obtenido el mayor puntaje total, y el segundo lugar el proponente que dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente hasta que se determine el orden con todos los proponentes habilitados.

Aquel proponente que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad será el que recomiende el Comité asesor para que se le acepte su propuesta y se le adjudique el respectivo contrato.

2.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION.

Vencido el término señalado en el cronograma se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones, término que obedece a tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Las Observaciones al informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas deben ser presentadas conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del presente documento.

2.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del SECOP I.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Alcaldía Municipal de Briceño, debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Briceño escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Alcaldía Municipal de Briceño debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una MiPymes nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Por último, en el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas, financieras y económicas dentro de este procedimiento, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP I y que en todo caso será después de vencido el término de traslado para observaciones al informe de evaluación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará (por selección directa de quien los asiste o por selección aleatoria de servidores del municipio de Briceño en el caso de los proponentes empatados que no asisten) un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b) La audiencia pública será conducida por el Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas o su designado de lo cual se dejará constancia en el acta, acompañado por un designado de la Secretaría de Gobierno, Jurídica y Asuntos Jurídicos o de otra persona que pertenezca al Municipio de Briceño, preferiblemente, en caso de falta del asistente por la Oficina Asesora de Planeación o por parte de la Secretaría General.
- c) Las balotas o números asignados serán ingresadas nuevamente y el Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Briceño o su designado, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella y será publicado en el SECOP II.

NOTA 1: Para acreditar la condición de MiPymes, de acuerdo con la Ley 905 de 2004, se revisará el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre la clasificación de la empresa según su tamaño.

NOTA 2: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, El proponente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

En la certificación antes citada deberá constar el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición, que hayan sido contratados por lo menos con anterioridad a un año.

El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO.

La Alcaldía Municipal de Briceño, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente no haga parte de la lista de posibles oferentes, establecida en la audiencia de consolidación.
- b) Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
- c) Cuando el comité asesor haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, es decir, hasta el término de traslado del informe de evaluación y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
- d) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora fijada en el cronograma previsto en el pliego de condiciones para presentar la oferta o se haya radicado en lugar distinto al previsto en el Pliego de Condiciones.
- e) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de más de un proponente, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
- f) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
- g) Cuando, en la propuesta económica, uno de los valores unitarios de los ítems exceda al 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial.
- h) Cuando el valor total de la oferta económica o el valor resultante de la verificación aritmética presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
- i) Cuando en la oferta económica, uno cualquiera de los valores unitarios de los ítems exceda el 100% del valor unitario del ítem correspondiente, en el presupuesto oficial estimado.
- j) Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya(s) cantidad(es) sea(n) diferente(s) de cero en el formato de propuesta económica.
- k) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
- l) Cuando no se realice la entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co

www.briceno-boyaca.gov.co



dispuesto en parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- m) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
- n) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- o) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
- p) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- q) Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable por la ley o que su propuesta se encuentra condicionada.
- r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
- t) Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación con actividades de servicios logísticos.
- u) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- v) Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigida en el presente Pliego de Condiciones.
- w) Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz(es) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
- x) Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- y) Cuando el representante no tenga las facultades para representar al consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
- z) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego o cuando el
- aa) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del proponente plural no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- bb) Cuando no sea posible realizar la verificación de condiciones técnicas, jurídicas o financieras del RUP por no encontrarse en firme conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
- cc) Cuando el proponente, persona natural o jurídica presente propuesta con un nombre o razón social distinta con el que se presentó la manifestación de interés.
- dd) Igualmente se rechazará la oferta del consorcio o unión temporal que contengan integrantes (personas naturales o jurídicas) y/o porcentajes de participación distintos a aquellos que se presentaron en la manifestación de interés.
- ee) Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTO

Alcaldía Municipal de Briceño declarará desierto el proceso de selección únicamente, cuando:

- a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. No se presente ninguna propuesta.
- c. Habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
- d. En caso de que ninguno de los proponentes habilitados haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento

en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

2.12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato, dentro del término indicado en el cronograma.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, Alcaldía Municipal de Briceño podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de elegibilidad del respectivo grupo, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.13. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

A los proponentes que hayan resultado "no habilitados" y/o tengan una calificación de "no cumple" en las condiciones técnicas y/o hayan incurrido en una cualquiera de las causales de rechazo, o que no resulten adjudicatarios, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de Briceño, procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia

CAPÍTULO III

3. OFERTA DEL PROPONENTE.

3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en la Portal Único de Contratación SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los lugares de ejecución del contrato, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sísmológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en lugares de ejecución del contrato, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del proponente, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se prestará el servicio y conocer las condiciones de técnicas del sitio específico y sus alrededores y las demás en las que se ejecutará el objeto del contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en las Especificaciones técnicas.

3.2. OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, so pena de rechazo.

3.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de TRES (3) Meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Alcaldía Municipal de Briceño podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, por el término que se requiera.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

Nota: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Alcaldía Municipal de Briceño a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.4. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, de acuerdo a la normativa aplicable.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, de acuerdo a la normativa aplicable.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de la aplicación establecida en el pliego de condiciones para la conversión de moneda extranjera.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos de apostille o consularización, según sea el caso de la siguiente manera:

3.5.1. Consularización

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

3.5.2. Apostille

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

La Consularización de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

3.6. FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCION
PLAZO PARA ENVÍO DE PROPUESTAS DEL PROCESO.	Se recibirán a través de la plataforma SECOP II: dentro del plazo y hora establecido en el cronograma contractual, aquellas que lleguen a la bandeja de entrada en la fecha y hora posterior, se tendrá como presentada de manera extemporánea. Y NO SERA TENIDA EN CUENTA.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. MB-CPS-SAMC-011-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ)

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

No. MB-CPS-SAMC-011-2026

Objeto

Proponente:
Nit o C.C. del Proponente:
Dirección, Ciudad:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Si algún proponente considera que los formatos suministrados impiden mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la verificación y ponderación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementarla en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta. Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. ".

La Alcaldía Municipal de Briceño analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por la entidad en los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente Pliego de Condiciones y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, la Alcaldía Municipal de BRICEÑO no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

3.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Alcaldía Municipal de Briceño, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Alcaldía Municipal de Briceño, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

3.8. REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE).

La Alcaldía Municipal de Briceño debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando el formato No. 5.

3.8.1. Aspectos jurídicos

3.8.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía Municipal, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. La proponente persona natural o el representante del proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

3.8.1.2. Documento Compromiso de Transparencia (Anexo 2).

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo N° 2) anexo al presente Pliego de Condiciones. En todo caso con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.

3.8.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación y de la libreta Militar. (Sólo hombres menores de 50 años) del representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y de la libreta Militar. (Sólo hombres menores de 50 años). Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Además de adjuntar fotocopia del documento de identificación y de la libreta Militar de los representantes legales. (Sólo hombres menores de 50 años) del representante legal de la persona jurídica.

3.8.1.4. Autorización órgano social competente o actuación por medio de apoderado.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y contraer las obligaciones que surjan del mismo, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halle facultado para presentar la propuesta, contraer las obligaciones que surgen del presente proceso y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

3.8.1.5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- c. Para el caso de la unión temporal, se deberá especificar detalladamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, especificando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación, elementos que no podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía Municipal de BRICEÑO.
- d. Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- e. Cuando se trate de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- f. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- g. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- h. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- i. La sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de los proponentes plurales deberá ser del 100%
- j. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y dos (2) años después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- k. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociar en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la Entidad.
- l. Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
- m. Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- n. Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Entidad la autorización correspondiente.
- o. En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los integrantes de la oferta, así como tampoco los porcentajes de participación en la misma, so pena de rechazo.

3.8.1.6. Proponente extranjero.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en este pliego de condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado

- (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- c) El proponente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este pliego de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. Las condiciones de estos proponentes serán verificadas por la Entidad.
- NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.
- d) El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este pliego de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para **"DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO"** y los concordantes con este.
- Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma distinto al español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, su traducción oficial como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.
- e) Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

- Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
- Vigencia de la garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Municipio.

El proponente deberá presentar el certificado de pago de la póliza o la certificación de no expirar por falta de pago.

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2020.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en estos PLIEGO DE CONDICIONES, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.
- Cuando una vez presentada, la propuesta sea adicionada, modificada o reemplazada.
- Por el Incumplimiento de cualquier compromiso de los adquiridos por el hecho de la presentación de la propuesta.
- El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio las garantías contractuales.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

3.8.1.9. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990. La certificación debe acreditar el pago de los mencionados aportes de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Adicionalmente el proponente deberá a portar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses que demuestre el pago de seguridad social.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

3.8.1.10. Reciprocidad

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

3.8.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.8.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.8.1.13. Verificación de antecedentes judiciales

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.8.1.14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá anexar copia del Certificado de no encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.

3.8.1.15.Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá anexar copia suscrita del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.), actualizado. En caso de ser auto retenedor, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria actualizado.

3.8.1.16.Declaración de actividades legales (Anexo 4)

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo N° 4, anexo al presente Pliego de Condiciones.

3.8.1.17. Declaración juramentada de no inscripción en el registro de deudores redam ley 2097 de 2021.

Certificado REDAM emitido por el ministerio de las TICS

3.8.2. Capacidad Financiera

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte **no anterior al 31 de diciembre de 2025.**

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUEDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 5,90
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a 0,34
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a 7,00

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés

- **Índice de Liquidez (IL):** El proponente deberá tener un Índice de Liquidez mayor o igual a (5.90). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.
- **Índice de Endeudamiento (IE):** El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o mayor al 0.34 de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).
- **Razón de Cobertura de Intereses (RCI):** Se calcula de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. La Entidad ha establecido que una RCI mayor o igual a siete (7) que garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente su acreencia. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada como mínima con corte a **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	INDICADOR	FÓRMULA
1	INDICE DE LIQUIDEZ	$(AC * \% \text{ de participación}) / (PC * \% \text{ de participación})$
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$(UO * \% \text{ de participación}) / (GI * \% \text{ de participación})$

- AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

3.8.2.1. Capacidad Organizacional de la Empresa

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad del patrimonio (ROE):** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Debe demostrarse un valor igual o superior a (0,19).
- Rentabilidad del activo (ROA):** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Debe demostrarse un valor igual o superior a (0.14).

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	INDICADOR	FÓRMULA
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (P * \% \text{ de participación})$
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (AT * \% \text{ de participación})$

- AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2025**.

La información de capacidad organizacional será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar **ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO** en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

3.8.3. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**

3.8.3.1. **EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 7).**

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta TRES (03) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados, Terminados y Liquidados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Objeto: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL O EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**
- b. Valor del contrato: Cada uno de los TRES contratos aportados deberá corresponder a (>100) salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor contratado.
Cada uno de los contratos deberán estar clasificados en los siguientes códigos.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRES
70101500	EXPLOTACIONES PESQUERAS
70121600	INDUSTRIA GANADERA
70121900	SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70122000	SALUD ANIMAL
70131500	PROTECCION DEL SUELO Y EL TERRENO
70131700	GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141500	PRODUCCION DE CULTIVOS
70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
70171500	DESARROLLO
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACION

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para la acreditación de la experiencia específica el proponente deberá allegar junto con su propuesta UNA (01) certificación y/o copia del contrato ejecutado, terminado y liquidado que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Objeto: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL O EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**
- b. Valor del contrato: El contrato aportado deberá corresponder a (>380) salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor contratado.
El contrato deberá estar clasificado en los siguientes códigos.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRES
70101500	EXPLOTACIONES PESQUERAS
70121600	INDUSTRIA GANADERA

70121900	SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70122000	SALUD ANIMAL
70131500	PROTECCION DEL SUELO Y EL TERRENO
70131700	GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141500	PRODUCCION DE CULTIVOS
70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
70171500	DESARROLLO
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACION

NOTA 1: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: En todo para efectos de esta convocatoria el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicado por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado con la oferta.

NOTA 3: los contratos utilizados para demostrar la experiencia general deberán ser diferentes a los utilizados para demostrar la experiencia específica.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Briceño Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.8.3.2. CAPACIDAD TECNICA.

3.8.3.2.1. PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO.

Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRONOMO:

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	- INGENIERO AGRÓNOMO Y/O AGRONOMO.
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	- Curso en buenas prácticas agrícolas con una intensidad no inferior a 40 horas
EXPERIENCIA:	- Experiencia General: No menor a cuatro años (04) contados a partir de la fecha de expedición del diploma de grado y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y vigencia profesional y amplio conocimiento del municipio de Briceño.

MEDICO VETERINARIO.

ESTUDIOS	- MEDICO VETERINARIO
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	- Especialización en Finanzas.
EXPERIENCIA:	- Experiencia General: No menor a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de grado y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y vigencia profesional, al igual de amplio conocimiento del municipio de Briceño. - Experiencia Especifica: No menor a siete años (7) años en la prestación del Servicio de Extensión Rural Agropecuaria y/o Asistencia Técnica Agropecuaria.

CAPÍTULO IV

4. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Briceño, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 3.8. de los presentes Pliegos de Condiciones.

La Alcaldía Municipal de Briceño a las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de los requisitos habilitantes y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de 1000 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones.

Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS.

4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS		PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	A LA PROPUESTA DE MENOR VALOR SE LE ASIGNARA	400

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL	AL PROPONENTE QUE ACREDITE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS CON ENTIDAD PÚBLICA, CUYO OBJETO CORRESPONDA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y/O EXTENSIÓN AGROPECUARIA, CUYO VALOR DE CADA CONTRATO DEBERÁ SER MÍNIMO DEL 75% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. SE OTORGARÁN 75 PUNTOS ADICIONALES POR CADA CONTRATO ADICIONAL QUE PRESENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 300 PUNTOS.	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	AL PROPONENTE QUE ACREDITE LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL SE LE ASIGNARAN 100 PUNTOS, PARA ESTO DEBERÁ ANEXAR COPIA DE CEDULA DEL PERSONAL A CONTRATAR Y CERTIFICADO DE RESIDENCIA EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HASTA UN MAXIMO DE 200 PUNTOS	200
	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 PUNTOS

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Se asignarán los Cuatrocientos (400) Puntos acumulables a la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $[400] \times (V_{MIN})$

Donde,
V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El resultado de estas fórmulas se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.

4.1.2. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL (300 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje antes mencionado el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. El proponente deberá manifestar en su propuesta con cuales contratos acredita su experiencia adicional, pues de lo contrario no se asignará puntaje.
2. Los contratos con los cuales se acredita la experiencia adicional objeto de asignación de puntaje deben ser diferentes a los contratos con los cuales se acredita la experiencia del proponente habilitante. En consecuencia, es responsabilidad del proponente señalar con cuales contratos acredita la experiencia habilitante y la experiencia objeto de asignación de puntaje, de no hacerse dicha manifestación la entidad verificara los contratos aportados con experiencia habilitante.
3. Los contratos que acredite como Experiencia, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
4. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.
5. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer
valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

4.1.3. **APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (200 PUNTOS)**

Al proponente que acredite la utilización de la mano de obra local se le asignarán 200 puntos, para esto deberá anexar copia de cedula del personal a contratar y/o certificado de residencia en el municipio de Cóbbita expedido por la administración municipal. Los puntos se asignarán de la siguiente manera.

- El proponente que acredite uno (1) profesional tal y como se solicita en las CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN obtendrá 100 puntos para lo cual deberá anexar la hoja de vida y sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de residencia expedido por la administración municipal.
- El proponente que acredite dos (2) profesionales tal y como se solicita en las CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN obtendrá 200 puntos para lo cual deberá anexar las hojas de vida y sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de residencia expedido por la administración municipal.

4.1.4. **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 20153 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente

En seguimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 813 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- (a) las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos;
- (b) las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

El objeto del contrato es la “PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por Alcaldía Municipal de Briceño y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.

5.2. VALOR

El valor estimado del contrato es hasta la suma de (valor adjudicado), incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el valor del contrato será el resultado de multiplicar los servicios realmente prestados durante la ejecución del contrato por el valor unitario ofertado por el contratista.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

5.4. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado.
- La Alcaldía Municipal de Briceño ha debido contratar la respectiva interventoría o supervisión.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por Alcaldía Municipal de Briceño.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las multas previstas contractualmente.

5.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Briceño, Boyacá.

5.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de los servicios efectivamente prestados durante toda la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 3: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 4: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.7. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Alcaldía ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario (a) de Planeación y Obras Públicas o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato y quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

5.8. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICENO.

1. Pagar dentro de las condiciones establecidas en el contrato.
2. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Exigir el estricto cumplimiento de este contrato en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar.
7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

5.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

5.9.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
7. Cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social correspondiente a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
8. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
9. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio de asociación.

- 10. Utilizar los recursos del Municipio exclusivamente para la ejecución de actividades objeto del contrato.
- 11. Realizar la ejecución de las actividades objeto del contrato según la normatividad vigente.
- 12. Remitir un cronograma de actividades.
- 13. Presentar al Municipio un informe técnico y financiero debidamente soportado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, anexando copia de todos los soportes de pagos realizados en el desarrollo del objeto.
- 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato
- 15. Se requiere que el contratista cuente con el documento habilitante para la presentación del servicio rural de extensión agropecuaria de acuerdo a lo estipulado la ley 1876 de 2017 de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- 16. Las demás indicadas por el supervisor del contrato derivadas del objeto contractual.
- 17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

5.9.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Cumplir en forma adecuada y oportuna con el objeto contratado
- 2. Desarrollar cada una de las actividades de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas
- 3. Atender a los pequeños y medianos productores de las diferentes cadenas productivas, distribuidos en las veredas del municipio de Briceño, teniendo en cuenta los criterios y necesidades descritas
- 4. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados al municipio y a las entidades que competan
- 5. Fortalecer la oferta de productos mediante el desarrollo de organizaciones competitivas de productores y habitantes rurales.
- 6. Atender los requerimientos y urgencias que se presenten por los productores, garantizando la prestación del servicio con insumos sin ningún costo para los pequeños y medianos productores beneficiados, a través de la disponibilidad de personal y equipos mínimos requeridos.
- 7. Disponer de equipos, vehículos, personal profesional y técnico en la calidad y cantidad suficiente para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Desarrollar actividades de capacitación con los productores, mediante la construcción colectiva de conocimientos, que contribuya a la implementación de una agricultura sostenible.
- 9. Desarrollar prácticas que ayuden a reforzar y consolidar el conocimiento teórico, mediante la experiencia de campo la cual debe ser guiada por el equipo técnico y profesional.
- 10. Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y productividad de los cultivos típicos de la región.
- 11. Mantener actualizada la base de datos (RUEA) con la Extensión Rural Prestada.
- 12. Responder por la calidad de los insumos utilizados para la ejecución de los trabajos, así como por la calidad de las actividades contratadas.
- 13. Llevar un estricto control mediante planillas diligenciadas y firmadas tanto por los beneficiarios como por los profesionales que atienden las visitas de campo realizadas.
- 14. Fortalecer la demanda mediante el desarrollo de organizaciones competitivas legalmente constituidas de productores y habitantes rurales.
- 15. Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
- 16. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo del área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia, calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- 17. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de las actividades tales como transporte, prestación de servicios a terceros, seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
- 18. Presentar informes mensuales de ejecución de las actividades contratadas, junto con sus respectivos soportes y registros fotográficos, para ser aprobados por la supervisión.
- 19. Contratar con una empresa debidamente acreditada el servicio de recolección y disposición final de residuos de riesgo biológico.
- 20. Identificar las necesidades del sector agropecuario de los pequeños y medianos productores del municipio.
- 21. Brindar asesoría en la identificación de la aptitud de los suelos, la selección del tipo de actividad productiva a desarrollar y en la planificación de las explotaciones
- 22. Brindar capacitación en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.

23. Establecer los mecanismos de coordinación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
24. Brindar capacitación en uso de tecnologías y recursos adecuados para el mantenimiento y mejoramiento de las especies que se desarrollan en el municipio
25. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.

5.9.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Briceño por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de Briceño todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

5.9.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Pagar dentro de las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
- 3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
- 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- 6. Exigir el estricto cumplimiento de este contrato en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar.
- 7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

5.10. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá libre a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.11. SANCIONES PECUNIARIAS

5.11.1. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de multas, en caso mora o retrasos por parte del CONTRATISTA, en la ejecución de la programación del contrato o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo.
El Municipio de Briceño podrá hacer exigible esos apremios sucesivos al CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato sin exceder del 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, el municipio verificará el cumplimiento del Cronograma de Trabajo u obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y sus anexos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones, oferta presentada por el CONTRATISTA y las cláusulas del contrato.

Para efectos que el CONTRATISTA cancele los valores por concepto de multas, no se requiere que el MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas a título de multas.

El CONTRATISTA autoriza a que el Municipio descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a las multas, de no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el Municipio podrá obtener el pago total o parcial de las multas haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

5.11.2. PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, el Municipio previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El valor acá señalado es a título de pena, por lo cual el CONTRANTE tendrá derecho a obtener el pago de la indemnización correspondiente a todos los perjuicios causados, de igual manera el pago de la indemnización no extingue la obligación.

EL CONTRATISTA autoriza que el Municipio de Briceño descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el Municipio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de

cumplimiento, para lo cual seguirá el procedimiento indicado o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral posterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, terminar e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del Contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.13. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección en todas sus partes y las adendas.
- La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía Municipal de Briceño
- El acto de adjudicación.

- Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita de la Alcaldía Municipal de Briceño en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.14. NORMAS APLICABLES EN LA EJECIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato, se deben seguir las normas técnicas y ambientales, por lo tanto, deberán considerarse las siguientes normas:

Leyes

- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1876 de 29 de diciembre del 2017
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

5.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Alcaldía Municipal de Briceño, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

5.16. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana y según lo establecido en el Estudio Previo, que corresponden a los siguientes:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (8x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	\$ 24.000,00 Único pago

Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)

5.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato que se suscriba se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

5.18. GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Briceño, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria ó compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Briceño – Boyacá

AFIANZADO: El oferente

VIGENCIA: 1.5 Meses.

ASEGURADO: Municipio de Briceño

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del proceso No. _____ que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026”**. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- b.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta objeto a contratar, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato.
- Mala calidad y deficiencia en los servicios entregados y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos el municipio.
- Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Daño a Terceros

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

- b)

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de los salarios y de los e monumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

- c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de prestación de servicios , y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones.

GARANTÍA		VIGENCIA
Cumplimiento	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	SI	Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o servicio	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Extracontractual	Civil SI	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

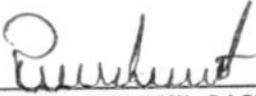
1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y

3		2		1		No
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNA	INTERNA	Fuente
CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	Etapas
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo
Cuando el CONTRATISTA no cumpla con los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato	El contratista no presenta o presenta tardamente las garantías requeridas en el contrato	El inicio de la ejecución del contrato y generación de incumplimiento.	3	3	Las condiciones técnicas y financieras previstas por LA ALCALDIA para la ejecución del contrato no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Descripción
Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y generación de incumplimiento.	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y generación de incumplimiento.	3	3	3	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	Probabilidad
3	3	3	3	4	Impacto	Impacto
6	6	6	6	7	Valoración	Valoración
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	Categoría	Categoría
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ALCALDIA	¿A quién se le asigna?	
Reducir la probabilidad y el impacto entregando la lista de chequeo de los requisitos necesarios para la ejecución de contratos con LA ALCALDIA y con el inicio de procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Reducir la probabilidad y el impacto entregando la lista de chequeo de los requisitos necesarios para la ejecución de contratos con LA ALCALDIA y con el inicio de procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Definición y análisis detallado del alcance, presupuesto y plazo de ejecución del contrato.	Tratamiento / Control a ser implementado			
2	2	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	2	3	Impacto	
4	4	4	4	5	Valoración	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	Categoría	
SI	SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	El área que presente la solicitud de contratación	Responsable por implementar el tratamiento			
Al inicio de la etapa de selección	Al inicio de la etapa de selección	Al inicio de la etapa de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
A la fecha de firma del acta de inicio	A la fecha de firma del acta de inicio	Al inicio de la etapa de selección	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato	Estudios del sector	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Monitoreo y revisión
En la etapa de selección y contratación	En la etapa de selección y contratación	Al inicio de cada proceso de contratación	Periodicidad			

3	5	4
GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	ECONOMICO
Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrazos en la ejecución del contrato por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.
No movilización del personal causado por disturbios violentos, interferencia en el desarrollo del contrato.	Se afecta la ejecución del contrato y puede generarse el incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	Retrazos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
1	3	2
3	4	2
4	7	4
BAJO	ALTO	BAJO
CONTRATISTA Y ALCALDIA	CONTRATISTA	CONTRATISTA O ALCALDIA
Reducir el impacto mediante la recopilación de información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista.	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Reducir la probabilidad y el impacto realizando el presupuesto del personal y el contratista analizando prestaciones sociales
1	2	1
2	3	1
3	5	2
BAJO	MEDIO	BAJO
SI	SI	NO
ALCALDIA, CONTRATISTA, CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	El área que presente la solicitud de contratación, contratista
Al inicio de la ocurrencia del evento	Al inicio de la etapa de ejecución	Al inicio de la etapa planeación del contrato
A la terminación de la ocurrencia del evento	A la liquidación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
A partir de la información oficial, información del CONTRATISTA, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al contrato.	Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones técnicas pactadas.	Retiro/liquidación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento
Cuando se presente el evento	Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	Mensual

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

6		7	
GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIA
	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Mala calidad de los bienes y/o servicios contratados	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al CONTRATISTA
GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	Retrasos en la ejecución del contrato por no poder recibir a satisfacción los bienes y/o servicios	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
	2	2	2
	2	2	3
	4	5	5
	BAJO	MEDIO	MEDIO
GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y/O ALCALDIA
	Reducir la probabilidad citando dentro del plazo establecido en el contrato o en el pliego de condiciones al contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Aceptar el riesgo
	1	1	2
	2	2	3
	3	3	5
GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	BAJO	BAJO	MEDIO
	NO	NO	SI
	Alcaldia	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	ALCALDIA, CONTRATISTA
	A la fecha de terminación del contrato	Al inicio de la etapa de ejecución	Al inicio de la ocurrencia del evento
	Al finalizar el termino pactado en el contrato para la liquidación	A la liquidación del contrato	A la terminación de la ocurrencia del evento
GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	A partir de los informes de CONTRATISTA y/o supervisión	Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones técnicas pactadas.	A partir de la información oficial y de los informes del CONTRATISTA
	Al finalizar el termino de ejecución de cada contrato	Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	Cuando se presente el evento


PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Pineda – Secretario de Gobierno